CONCEJO MUNICIPAL SACABA ★ Capital Provincia Chapare ★

Ley Municipal N°. ..463/2026.....

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TERCER REFORMULADO POR MODIFICACION AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **nota CITE: GAMS CAR. DESP. N° 1643/2026 de 29 de septiembre de 2026**, el Arq. Riony Villarroel Ledezma – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite el **Tercer Reformulado por Modificación al Techo Presupuestario de Recursos y Gastos POA 2026, del Gobierno Autónomo Municipal de SACABA.**

Que, el **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/333/2026 de 30 septiembre de 2026,** elaborado por la Abg. Ruth Candy Gutiérrez Flores, concluye, que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, es viable la solicitud de aprobación del TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026, por un monto de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos), con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete con 62/100 bolivianos), según informe técnico y anexos adjuntos. Por lo que recomienda derivar el presente informe legal, además de los antecedentes emitidos por el Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que, a través de este ente deliberante, en aplicación del Art. 16 Num. 5) y Num. 14) de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 31 Num. 11) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba se emita el correspondiente instrumento normativo que APRUEBE el TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026.

Que, por **Informe POA signado con N° CITE: INF/SP-DPD-19/065/2026 de 28 de septiembre de 2026**, emitido por Roberto Montaño Vargas - Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA, se concluye que la modificación presupuestaria propuesta por un monto de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos), se encuentra debidamente sustentada en la documentación técnica y presupuestaria correspondiente, orientada a incorporar los recursos del financiamiento externo de FONPLATA para la "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA"; por lo que recomienda al H. Concejo Municipal aprobar el Tercer Reformulado por Modificación al Presupuesto de Recursos y Gastos POA 2026 por el monto citado, determinando así un nuevo techo presupuestario institucional de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete con 62/100 bolivianos), de conformidad con los cuadros y antecedentes que forman parte del presente informe.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

Que, la **Resolución N° 6/2026 de 30 de septiembre del 2026**, *emitida por el Consejo* de Coordinación de Participación y Control Social del Municipio de Sacaba, mediante la cual se otorga el aval social y la conformidad sobre las priorizaciones de gasto y proyectos de inversión incorporados en el Tercer Reformulado Presupuestario 2026.

Que, mediante **Informe Financiero N° DAF/H.C.M.S./35/2026 de 07/10/2026,** emitido por el Lic. Jhonny Sandoval López - Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal; se realiza el análisis financiero de la solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026:

Considerando los antecedentes señalados, corresponde incorporar al Presupuesto de Recursos y Gastos POA 2026 recursos provenientes del financiamiento externo otorgado por FONPLATA, destinados al Componente 2 "Const. Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba".

De acuerdo con la documentación técnica remitida, el monto requerido para su incorporación al presupuesto de la gestión 2026 asciende a Bs. 18.691.374,00. Los recursos serán destinados a las actividades previstas para la etapa inicial de ejecución del componente, comprendiendo, de acuerdo con la programación técnica presentada, actividades vinculadas al Plan de Reposición de Pérdidas y liberación del derecho de vía, ejecución de obras civiles, supervisión técnica, ambiental y social, fiscalización y demás actividades necesarias para el inicio de la ejecución del proyecto. La incorporación presupuestaria se registra de acuerdo con la siguiente estructura:

A). *Incremento Presupuesto del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA.*

En función del plan de desembolsos financieros, la asignación presupuestaria correspondiente al financiamiento requerido para el primer año de ejecución constituye el requisito pendiente para dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso.

En este sentido, su incorporación permitirá viabilizar el inicio de la ejecución del Componente 2 del proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA", conforme a la programación técnica y financiera establecida, con la FF/OF 70/413 – Transferencias de FONPLATA, por un monto de **Bs. 18.691.374,00**, conforme al siguiente detalle:

ENT	FTE	ORG	ENT	RUBRO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1312	70	413	000	37221	MONETIZABLE	18.691.374,00
TOTAL						18.691.374,00

ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	FT	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	1	4	180	13120138600000	000	4.5.1	70	413	42310	000	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	13.306.359,00
1312	1	4	180	13120138600000	000	4.5.1	70	413	41200	000	TIERRAS Y TERRENOS	4.151.578,00
1312	1	4	180	13120138600000	000	4.5.1	70	413	42320	000	SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	561.597,00
1312	1	4	180	13120138600000	000	4.5.1	70	413	46220	000	CONSULTORIA DE LINEA PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PUBLICOS DE DOMINIO PUBLICO	81.860,00
1312	1	4	180	13120138600000	000	4.5.1	70	413	25500	000	PUBLICIDAD	30.001,00
1312	1	4	180	13120138600000	000	4.5.1	70	413	25300	000	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	559.979,00
TOTAL												18.691.374,00

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 2026:

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el techo presupuestario sufre modificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEJO MUNICIPAL SACABA ★ Capital Provincia Chapare ★

Ley Municipal N°. ..463/2026.....

INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS

(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

DESCRIPCIÓN	FF/OF	2DO REFORMULADO APROBADO	PRESUPUESTO TERCERA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	**41/113**	**210.802.805,00**		**210.802.805,00**
Coparticipación Tributaria	41/113	*153.501.080,98*		153.501.080,98
Prestación de Servicios de Salud Integral	41/113	*28.157.003,02*		28.157.003,02
Recursos Específicos	**20/210**	**113.500.000,00**		**113.500.000,00**
Recursos Específicos Salud	**20/230**	**830.000,00**		**830.000,00**
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	**41/119**	**20.533.069,00**		**20.533.069,00**
Coparticipacion. Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	589.797,00		589.797,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	*14.931.184,00*		14.931.184,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	41/119	*5.012.088,00*		5.012.088,00
Saldo Gestión 2025		***40.287.748,83***		***40.287.748,83***
Saldos Caja Bancos en Salud	20/230	566.013,56		566.013,56
Saldos Caja Bancos Segura Universal de salud (SUS)	41/113	2.808.628,15		2.808.628,15
Saldos Caja Bancos Recursos Especificos	20/210	2.863.066,00		2.863.066,00
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	41/119	1.063.529,08		1.063.529,08
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	41/113	32.118.650,07		32.118.650,07
Saldos Caja Bancos Regalias Mineras	20/220	66,56		66,56
Saldos Caja Bancos Patentes Forestales	20/230	2.250,15		2.250,15
Saldos Caja Bancos Exprefectura Departamental de Cochabamba	42/230	455.810,37		455.810,37
Saldos Caja Bancos Impuestos a la Participacion de Juegos (IPJ 40-60)	41/120	37.932,72		37.932,72
Saldos Caja Banco Prevision Reactivacion Productiva de Economias Locales Ley 1307	41/119	9.116,54		9.116,54
Saldos Caja Bancos Programa de Desarrollo Indigena (FDI)	41/119	264.500,00		264.500,00
Saldos Caja Banco Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	41/111	185,63		185,63
Saldos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE)	42/230	98.000,00		98.000,00
De la Disminucion de Anticipos Financieros	20/210	137.467,39		137.467,39
Del servicio intermunicipal en salud - SUS	**41/113**	**107.982,74**		**107.982,74**
Del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MIN-OPSV)	**41/111**	**2.542.515,00**		**2.542.515,00**
Del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA	**70/413**	**0,00**	**18.691.374,00**	**18.691.374,00**
Del Tesoro General de la Nacion (Bono discapacidad)	**41/111**	**207.858,00**		**207.858,00**
De la Unidad de Proyectos Espeiales (UPRE)	**41/111**	**3.377.749,81**		**3.377.749,81**
Del Prestamo FNDR (CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA FASE II)	**42/230**	**2.856.864,27**		**2.856.864,27**
Del Prestamo FNDR (PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAMS)	**92/230**	**6.102.798,00**		**6.102.798,00**
Del Ministerio de Planificacion del Desarrollo y Medio Ambiente (MIRIEGO II)	**43/314**	**604.775,58**		**604.775,58**
TOTAL RECURSOS		**401.891.633,62**	**18.691.374,00**	**420.583.007,62**

De acuerdo al cuadro adjunto el techo presupuestario del segundo reformulado es de Bs. 401.891.633,62 (Cuatrocientos un millones ochocientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres con 62/100 bolivianos), mismo que se incrementa en el tercer reformulado por Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos), por tanto el nuevo techo presupuestario será de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete con 62/100 bolivianos), mismo que el H. Concejo Municipal deberá tener conocimiento para su aprobación y pueda ser incluido en el POA 2026 del municipio.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

Asimismo señala que los anticipos financieros por la suma de Bs. 137.467,39 y recursos de Saldos Caja Banco Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) por Bs. 185,63, que a la fecha de acuerdo con el Contrato de Préstamo BOL-40/2025, suscrito en el marco del Proyecto "Construcción Distribuidor Sacaba y Mejoramiento de Accesos", y conforme a lo establecido en el Anexo Único, numeral 5 – Presupuesto del Proyecto, el

Vº Bº Abg. Gabriela Fernández Gutiérrez

financiamiento otorgado por FONPLATA asciende hasta la suma de US$ 17.796.804,43 (Diecisiete millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cuatro 43/100 dólares estadounidenses), destinado a la ejecución de los componentes previstos en el proyecto, de acuerdo con la siguiente estructura financiera:

ESTRUCTURA FINANCIERA

	COMPONENTES	US$	%
1	DISTRIBUIDOR A DESNIVEL -ABC	**10.769.840,79**	**60,50**
1.1	Obras civiles	8.348.236,61	46,90
1.2	Supervisión Técnica y Socioambiental	598.259,18	3,40
1.3	Gerenciamiento, Auditoria y Evaluación (*)	471.597,72	2,60
1.4	Imprevistos	1.351.747,28	7,60
2	AVENIDA OCTAVA - GAMS	**7.026.963,64**	**39,50**
2.1	Obras civiles	5.842.391,92	32,90
2.2	Supervisión Técnica y Socioambiental	240.220,64	1,30
2.3	Gerenciamiento, Auditoria y Evaluación (*)	227.451,65	1,30
2.4	Imprevistos	716.899,43	4,00
	TOTALES	**17.796.804,43**	**100,00**

En este marco, el Componente 2 – Avenida Octava, cuya ejecución corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS), representa un monto de financiamiento de hasta US$ 7.026.963,64 (Siete millones veintiséis mil novecientos sesenta y tres 64/100 Dólares estadounidenses), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo.

CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BOL-40/2025

MONTO DEL FINANCIAMIENTO	$ 7.026.963,64
MONEDA DE FINANCIAMIENTO	Dólares Estadounidenses
PLAZO PARA DESEMBOLSAR	5 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato
PLAZO DE AMORTIZACION	20 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato
PERIODO DE GRACIA	5 años
PERIODICIDAD DE AMORTIZACION	Cuotas semestrales
INTERESES	Tasa de Interés **SOFR** + margen fijo del 2,80%
PAGO DE INTERESES	Semestral, 15 de mayo y 15 de noviembre
COMISIÓN DE ADMINISTRACION	**0.65%** se deducirá del primer desembolso
COMISIÓN DE COMPROMISO	**0.35%** por saldo no desembolsado

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

Por otra parte, en cumplimiento al Contrato de Préstamo BOL-40/2025 en el Articulo 3.07 COMISION DE ADMINISTRACIÓN, refiere: "Esta comisión, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO UNICO, se deducirá del primer desembolso solicitado para cada componente según la solicitud del Organismos Ejecutor y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, a una tasa de 65 (sesenta y cinco) puntos básicos sobre el total de los recursos del financiamiento, de acuerdo con el artículo 3.05 de las normas generales. Esta comisión será considerada como una suma desembolsada por FONPLATA al prestatario. Para la base de cálculo, se consideró el tipo de cambio oficial de 12,26 publicado por el BCB, de fecha 24/09/2026, en consecuencia, se tiene la siguiente conversión:

DESCRIPCION	Expresado en USD.	Expresado en Bs.
IMPORTE DEL CONTRATO	7.026.963,64	86.150.574,23
COMISION DE ADMINISTRACION (0,65 %)	45.675,26	559.978,73

Por lo que, se concluye que la inscripción de presupuesto, por un monto de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro 00/100 bolivianos), importe que corresponde a recursos provenientes del financiamiento externo otorgado por FONPLATA, en el marco del Contrato de Préstamo BOL-40/2025, destinados al financiamiento de las actividades correspondientes al Componente 2: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA", se encuentra sustentada de acuerdo al Informe Técnico Nº CITE: IT/SP-DPD-17-1/0029/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026 e Informe POA Nº CITE: INF/SP-DPD-19/065/2026, por lo que se recomienda aprobar Tercer reformulado por modificación al presupuesto de recursos y gastos POA 2026, de incremento presupuestario, por un monto de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos), correspondiente a los recursos destinados a la ejecución del Componente 2: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA", en el marco del Contrato de Préstamo BOL-40/2025 – FONPLATA.

En consecuencia, considerando el presupuesto institucional inicial y las modificaciones presupuestarias efectuadas durante la gestión 2026, incluida la inscripción presupuestaria correspondiente al Contrato de Préstamo BOL-40/2025 – FONPLATA por Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos), el presupuesto institucional alcanza un techo presupuestario de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete 62/100 bolivianos), conforme a la estructura y antecedentes detallados en el presente informe.

Que, el **Informe Legal HCMS-DAL-No. 169/2026 de 07 de octubre de 2026**, emitido por el Abg. Jhon Kevin Vargas Caprirolo en su calidad de Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del Concejo Municipal, concluye que; es legalmente viable la aprobación del "Tercer reformulado por modificación al techo presupuestario de recursos y gastos POA 2026" del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por un monto de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos), con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete con 62/100 bolivianos) conforme se tiene de los informes técnicos emitidos por el Órgano Ejecutivo, recomendando a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico emitir el respectivo Dictamen de Comisión ante el Pleno del Concejo Municipal para la aprobación y sanción del Proyecto de Ley Municipal correspondiente.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

Que, mediante el **Informe de Comisión IC/C1ra/71/2026** de 07 de octubre de 2026, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, en consideración del Informe Financiero DAF/H.C.M.S./35/2026 de 07/10/2026 e Informe Legal HCMS-DAL-N° 169/2026 de 07/10/2026, tiene a bien recomendar al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el "Tercer reformulado por modificación al techo presupuestario de recursos y gastos POA 2026", por el monto total de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos), con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete con 62/100 bolivianos),

conforme a lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal y determinando que dicha aprobación se efectúe mediante la emisión de una Ley Municipal.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto APROBAR el TERCER REFORMULADO POR MODIFICACION AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026. por un incremento de Bs. 18.691.374,00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro 00/100 bolivianos), consolidando así un nuevo techo presupuestario vigente de Bs. 420.583.007,62 (Cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y tres mil siete 62/100 bolivianos), presupuesto que deberá ser ejecutado a la *brevedad posible para el beneficio del Municipio.*

III. FUNDAMENTACION LEGAL.

Que, el artículo 1 de la **Constitución Política del Estado** establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, fundado en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico; determinando asimismo en su artículo 232 que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de legitimidad, legalidad, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados, en estricta concordancia con el artículo 283, el cual define la estructura gubernamental municipal compuesta por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, bajo el precepto del artículo 321, parágrafo I, que prescribe que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige obligatoriamente por su presupuesto.

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 1999**, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la gestión del presupuesto público, disponiendo que toda modificación presupuestaria debe sujetarse a la normativa especial de la materia; estableciendo taxativamente en su artículo 33 que los gobiernos municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno o externo, deben registrar obligatoriamente ante el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones para la respectiva autorización, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva asegurar, conforme al artículo 34, que los desembolsos de créditos sean programados y destinados exclusivamente para los fines contratados.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607, de fecha 27 de junio de 2018**, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su artículo 1 que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al presupuesto de las entidades del sector público; confiriendo en su artículo 16, parágrafo I, incisos a) y b), la facultad a las entidades territoriales autónomas para aprobar mediante su propia norma institucional las modificaciones por incorporación de donaciones externas o internas, saldos de la gestión anterior, saldos de caja y bancos y anticipos financieros, debiendo registrarse dichos cambios a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V° B° H.C.M.S.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014**, determina en su artículo 16, numeral 14, como una atribución imperativa y exclusiva del Concejo Municipal, la facultad de aprobar mediante Ley Municipal el Programa Operativo Anual (POA), el Presupuesto Municipal y sus respectivos

reformulados, dentro de los plazos y términos previstos por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010**, establece en su artículo 114, parágrafo I, que los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen en el marco de la política fiscal del Estado, precisando en su parágrafo II que el proceso presupuestario institucional queda estrictamente sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificadores emitidos por el nivel central del Estado, debiendo los gobiernos autónomos garantizar la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo en el ejercicio de sus competencias.

Que, la **Ley N° 1705, de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión Fiscal 2026**, tiene por objeto aprobar el presupuesto del sector público para la presente gestión, instituyendo las directrices específicas y el marco regulatorio obligatorio para la administración, ejecución y control de las finanzas públicas en todos los niveles del Estado.

Que, finalmente, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Municipio de Sacaba, de 21 de abril de 2017**, en su artículo 8, parágrafo I, numeral 1, reconoce la facultad del Concejo Municipal para emitir Leyes Municipales, disponiendo en su artículo 11 que después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio, cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias institucionales, manteniendo su plena vigencia en tanto no sea expresamente derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V° B° H.C.M.S.

Que, habiéndose evaluado de manera exhaustiva los informes técnicos, legales y la documentación de respaldo presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal para el presente trámite, estos fueron analizados y deliberados por el Pleno del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria del 08 de octubre de 2026, procediéndose a su aprobación conforme al voto registrado en el acta correspondiente.

DIRECTOR ASESORÍA LEGAL V°B° Abg. Graciela Fernández Gutiérrez CONC. MPAL. SRS.

CONCEJO MUNICIPAL SACABA ★ Capital Provincia Chapare ★

Ley Municipal N°. 463/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026"

ARTÍCULO 1. Se **APRUEBA** el **TERCER REFORMULADO POR MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026,** por un monto total de **Bs. 18.691.374,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 BOLIVIANOS),** con lo que el nuevo techo vigente a la fecha será de **Bs. 420.583.007,62 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE CON 62/100 BOLIVIANOS)** en función al siguiente detalle:

TERCER REFORMULADO
MODIFICACIÓN AL TECHO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS Y GASTOS POA 2026
(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

DESCRIPCIÓN	FF/OF	2DO REFORMULADO APROBADO	PRESUPUESTO TERCERA ADICION	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	**41/113**	**210.802.805,00**		**210.802.805,00**
Coparticipación Tributaria	41/113	*153.501.080,98*		153.501.080,98
Prestación de Servicios de Salud Integral	41/113	*28.157.003,02*		28.157.003,02
Recursos Específicos	**20/210**	**113.500.000,00**		**113.500.000,00**
Recursos Específicos Salud	**20/230**	**830.000,00**		**830.000,00**
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	**41/119**	**20.533.069,00**		**20.533.069,00**
Coparticipacion. Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	589.797,00		589.797,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	41/119	*14.931.184,00*		14.931.184,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarb.	41/119	*5.012.088,00*		5.012.088,00
Saldo Gestión 2025		***40.287.748,83***		***40.287.748,83***
Saldos Caja Bancos en Salud	20/230	566.013,56		566.013,56
Saldos Caja Bancos Segura Universal de salud (SUS)	41/113	2.808.628,15		2.808.628,15
Saldos Caja Bancos Recursos Especificos	20/210	2.863.066,00		2.863.066,00
Saldos Caja Bancos Impuestos Directos a los hidrocarburos (IDH)	41/119	1.063.529,08		1.063.529,08
Saldos Caja Bancos Coparticipación Tributaria	41/113	32.118.650,07		32.118.650,07
Saldos Caja Bancos Regalias Mineras	20/220	66,56		66,56
Saldos Caja Bancos Patentes Forestales	20/230	2.250,15		2.250,15
Saldos Caja Bancos Exprefectura Departamental de Cochabamba	42/230	455.810,37		455.810,37
Saldos Caja Bancos Impuestos a la Participacion de Juegos (IPJ 40-60)	41/120	37.932,72		37.932,72
Saldos Caja Banco Prevision Reactivacion Productiva de Economias Locales Ley 1307	41/119	9.116,54		9.116,54
Saldos Caja Bancos Programa de Desarrollo Indigena (FDI)	41/119	264.500,00		264.500,00
Saldos Caja Banco Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	41/111	185,63		185,63
Saldos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE)	42/230	98.000,00		98.000,00
De la Disminucion de Anticipos Financieros	20/210	137.467,39		137.467,39
Del servicio intermunicipal en salud - SUS	**41/113**	**107.982,74**		**107.982,74**
Del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MIN-OPSV)	**41/111**	**2.542.515,00**		**2.542.515,00**
Del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA	**70/413**	**0,00**	**18.691.374,00**	**18.691.374,00**
Del Tesoro General de la Nacion (Bono discapacidad)	**41/111**	**207.858,00**		**207.858,00**
De la Unidad de Proyectos Espeiales (UPRE)	**41/111**	**3.377.749,81**		**3.377.749,81**
Del Prestamo FNDR (CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA FASE II)	**42/230**	**2.856.864,27**		**2.856.864,27**
Del Prestamo FNDR (PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAMS)	**92/230**	**6.102.798,00**		**6.102.798,00**
Del Ministerio de Planificacion del Desarrollo y Medio Ambiente (MIRIEGO II)	**43/314**	**604.775,58**		**604.775,58**
TOTAL RECURSOS		**401.891.633,62**	**18.691.374,00**	**420.583.007,62**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

Ley Municipal N°. **463/2026**

ARTÍCULO 2. El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REMITASE AL ORGANO EJECUTIVO, PARA FINES CONSTITUCIONALES

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis años.

Henry Díaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Hinojosa Rivera
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

David M. Ballón Guzmán
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Edwin Bascope Jiménez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Silvia Fernández Olivera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJO MUNICIPAL SACABA ★ Capital Provincia Chapare ★

Ricardo Sánchez Calderón
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Tatiana Arauco Villarroel
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ernesto Valencia Siancas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Reynaldo Fuentes Rocha
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 12 de octubre de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Rony Villarroel Ledezma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA